República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00454 00**

Revisados los documentos allegados como base de la presente acción ejecutiva, incoada por la sociedad NON PLUS ULTRA S.A contra TRANSPORTE ESPECIAL DEL TAMANA NOVITA S.A.S , advierte el Despacho que las facturas de venta Nos. 9459,9462,9463,9464 Y 9465, arrimadas como tal, no cumplen a cabalidad las exigencias previstas en el artículo 774 del C. Co., para darle la calidad de título ejecutivo y dar viabilidad a la orden de pago pretendida.

En efecto, no se evidencia el cumplimiento de las exigencias establecidas en el núm. 3°, pues no existe constancia del estado de pago del precio o remuneración, por lo que bajo estas circunstancias, y en atención a lo dispuesto en el inciso 5 de la norma en mención, no podrá dársele el carácter de título valor a la documental adosada, sin perjuicio de la validez del negocio jurídico que dio origen a las facturas.

En consecuencia, el Despacho con base en lo dispuesto en el artículo 422 del Estatuto General del Proceso, concordante con los artículos 619, 621, inciso 2° del artículo 772, inciso 3° del artículo 773 modificado por la Ley 1676 de 2013, y el 774 del Código de Comercio, modificados por la ley 1231 de 2008; en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 3327 de 2009, **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, aquí solicitado.

SEGUNDO: ORDENAR que sin necesidad de desglose se devuelva la demanda junto con sus anexos a la actora, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE [1]

[1] Decisión anotada en el estado No. 099 del 17 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02988de72f8d68708613eab089818e3db0003bacfa7aaf57fada1468762f3362**

Documento generado en 15/08/2022 06:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica